ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO MEDIANTE DECRETO NO. 0297 DE 13 DE MARZO DE 2025 DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución No.0897 de 2022 expedida por MinCiencias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*

2. Que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. Que, mediante la Ley 2162 de 06 de diciembre de 2021, se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con el objeto de contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

5. Que, con la expedición del Decreto 1449 de 2022 "Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones" y en virtud de su artículo 22, le corresponde a la Dirección de Talento Humano de Información, entre otras, la siguiente función:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

"6. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, seguridad y salud en el trabajo y desarrollo de los servidores públicos del Ministerio, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación. (…)"

6. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) ha establecido como uno de sus pilares estratégicos la meta de convertirse en una entidad íntegra, eficiente e innovadora en el ámbito de la Investigación, Experimentación e Innovación (IE+I), lo que le permitirá mejorar su interacción y respuesta frente a los diversos actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

7. Que, siguiendo los objetivos estratégicos, la Dirección de Talento Humano se propone, a través de programas de capacitación, potenciar las habilidades lingüísticas de los servidores públicos con el fin de optimizar su desempeño profesional y personal. Además, busca promover el aprendizaje y perfeccionamiento de una segunda lengua, especialmente el inglés, con el fin de fortalecer su desarrollo integral y mejorar su capacidad de comunicación tanto escrita como verbal. Este enfoque tiene como meta mejorar la interacción en diversos contextos organizacionales y sociales, considerando que el inglés es actualmente el idioma más demandado a nivel global y se ha convertido en una competencia clave para la vida profesional.

8. Que, de igual manera, dentro del marco del Plan Institucional de Capacitación 2025, MINCIENCIAS ha implementado un programa de Bilingüismo con el propósito de reforzar las capacidades de sus servidores públicos en la prestación de servicios en la gestión misional y de apoyo. Este programa está alineado con el plan estratégico y el Plan Institucional de Capacitación (PIC), y tiene como objetivo perfeccionar el dominio del idioma inglés en los funcionarios para que puedan comunicarse e interactuar con eficacia en los diferentes entornos públicos, privados, nacionales e internacionales en los que participen como servidores públicos.

9. Que, para ejecutar este programa de bilingüismo, se requiere la contratación de una empresa especializada que brinde apoyo a la Dirección de Talento Humano en la realización de cursos de inglés, contribuyendo al fortalecimiento de las habilidades lingüísticas, especialmente en áreas como escritura, pronunciación, conversación y comprensión auditiva (listening), lo que permitirá a los servidores públicos consolidar sus destrezas en el idioma.

10. Que, siguiendo lo indicado en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, que señala que los planes de capacitación deben ser el resultado de estudios técnicos que identifiquen las necesidades de los empleados, este Ministerio busca que los programas de formación se orienten a desarrollar las competencias laborales esenciales para que los servidores públicos desempeñen sus funciones con altos niveles de calidad. De este modo, el programa de Bilingüismo tiene como propósito capacitar a los funcionarios en inglés, alineado con los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que promueve la planificación, ejecución y seguimiento de los planes institucionales, y que busca fortalecer las

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

capacidades de la entidad y formar servidores públicos que puedan desarrollarse en el ámbito internacional, contribuyendo al avance de la ciencia, la tecnología y la innovación.

11. Que para la consecución de este objetivo, el Ministerio inicio el proceso de formación bilingüe en una segunda lengua (inglés) desde el año 2016 mediante la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 639-2016 y en adelante para asegurar el bienestar y formación de los servidores, es esencial que su proceso de aprendizaje en bilingüismo siga avanzando, respetando los conocimientos y niveles adquiridos previamente, para lo cual se han suscrito otros seis (6) contratos en las vigencias 2017, 2018, 2020, 2021, 2023, evitando que los servidores pierdan los niveles alcanzados en años anteriores como parte del proceso de enseñanza de una segunda lengua, permitiendo que puedan continuar su formación de manera coherente con los avances previos y sigan progresando en su aprendizaje del idioma inglés.

12. Que el proceso de formación ha sido adelantado por el contratista BERLITZ COLOMBIA S.A.; escuela con presencia global, con más de 140 años de actuación global en el mercado de enseñanza de inglés, más de 50 idiomas y presencia global en más de 70 países. La institución en mención cuenta con un método inmersivo e instructores entrenados para que los estudiantes desarrollen la segunda lengua y la hablen con fluidez, a través de la personalización de la enseñanza según las necesidades del alumno.

13. Que, la Institución denominada Berlitz Colombia S.A. mantiene altos estándares de calidad, estando certificada bajo la norma NTC 5580 en su programa de inglés, así como en la norma ISO 9001 y NTC 555, que corresponden a los servicios que ofrece la institución.

14. Que, Berlitz Colombia S.A. cuenta con el registro de la marca "Inmersión Total Berlitz" bajo la categoría nominativa, conforme al Código Niza No. 08-10, y con el Certificado No. 84589, el cual está inscrito en el registro público de la propiedad industrial de la superintendencia de Industria y Comercio.

15. Que, la institución en mención también ofrece el PROGRAMA GRUPO CORPORATIVO/CHARTER, que permite realizar clases de inglés en las oficinas de MINCIENCIAS y/o en las sedes de Berlitz Colombia S.A. Este programa brinda capacitación a grupos exclusivos de una empresa, adaptándose al horario, lugar y metodología que se requiera.

16. Que, la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el memorando No. 20250001489M y alcance al mismo a través de memorando No. 20250003067M, solicitó a la Secretaría General la contratación para la formación y capacitación en el marco del Plan Institucional de Capacitación 2025 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de brindar los programas que el Ministerio ha previsto como herramienta para cumplir el propósito

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

de contribuir al fortalecimiento de las competencias clave de los funcionarios, promoviendo su desarrollo profesional y la mejora continua en la gestión pública, lo que redundará en una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio.

17. Que, en armonía con el Plan Institucional de Capacitación 2025 se tiene que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece los objetivos de la capacitación y formación de los empleados públicos, orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con el fin de mejorar su eficacia personal, grupal y organizacional, así como propiciar su desarrollo profesional y la mejora en la prestación de los servicios, de tal manera que su creación e implementación se alinea con estas directrices.

18. Que, en el mismo sentido, se tiene que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto de la capacitación determina "*Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación*" y, por tanto, también ha determinado en su artículo 2.2.9.2 su finalidad en los siguientes términos "*Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia*", teniendo una total congruencia el levantamiento de información generado por el área y el diseño del Plan Institucional de Capacitación 2025, que a través del contrato que espera suscribirse le aporta al desarrollo integral de dicho plan, cumpliendo de esta manera no solo directrices internas, sino de orden normativo asociado.

19. Que, la Ley 80 de 1993, contempla en el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Si bien dicho numeral restringe su celebración con personas naturales —cuando estas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados—, lo cierto es que la evolución normativa y jurisprudencial ha ampliado su alcance.

20. Que, por su parte, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal h), establece que es procedente la modalidad de contratación directa para "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

21. Que, esta disposición debe interpretarse de forma armónica con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, norma reglamentaria que amplía y precisa su aplicación, en

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

el artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala expresamente que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas, siempre que verifiquen la idoneidad y experiencia del contratista en relación con el objeto del contrato.

22. Que, la prestación del servicio de formación bilingüe requerido por el Ministerio encuadra como una actividad intelectual y especializada, que contribuye al desarrollo de las capacidades institucionales, y por tanto se ajusta al supuesto normativo de los servicios de apoyo a la gestión.

23. Que, el contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS y BERLITZ COLOMBIA S.A., tendrá por objeto: *"Prestación de servicios de formación para el desarrollo del programa de Bilingüismo requerido en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación".*

24. Que, es preciso indicar que el presente proceso de contratación se encuentra avalado en el Plan anual de adquisiciones de la presente vigencia.

25. Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación requerida es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($54.967.758)** que comprende todos los costos que pueda generar la misma tales como administrativos, honorarios, margen de utilidad, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32125 del 4 de febrero de dos mil veinticinco (2025), expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

26. Que, el presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, honorarios, margen de utilidad, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el contratista con la suscripción del contrato aceptará que el valor de este incluye todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

27. Que, los estudios y documentos previos se encuentran elaborados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sustentan la necesidad y las condiciones para celebrar el presente contrato.

28. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que los Actos administrativos de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa deben contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

29. Que, mediante Resolución No. 2372 del 2022 que fue modificada mediante la Resolución No. 0897 de 2022, se delegó en la Secretaría General la ordenación de gasto para suscribir contratos de prestación de servicios independiente de la cuantía.

30. Que, de acuerdo con lo determinado en el Decreto No. 0297 del 13 de marzo de 2025 "Por *medio del cual se acepta una renuncia y se hace un encargo"*, se encargó a partir de la fecha de comunicación del Decreto al señor Jaime Alberto Rodríguez Marín de las funciones del empleo de Secretario General Código 0035, Grado 22, con funciones en la Secretaría General del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

31. Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025 e iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

32. Que, los servicios objeto de esta contratación se prestarán en la sede principal del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Av. Calle 26 # 57-83 Torres 7 y 8 o en el lugar que MINCIENCIAS defina durante la ejecución del contrato.

33. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de selección de contratación directa con Berlitz Colombia S.A. identificada con NIT 860.511.232-5, de conformidad con lo establecido en las especificaciones descritas en el estudio previo, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, que señalan que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa.

SEGUNDO: Que como objeto del contrato se pactó el siguiente: *"Prestación de servicios de formación para el desarrollo del programa de Bilingüismo requerido en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación".*

TERCERO: El valor del contrato es hasta la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($54.967.758)** que comprende todos los costos que pueda generar la misma tales como administrativos, honorarios, margen de utilidad, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32125 del 4 de febrero de dos mil veinticinco (2025), expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

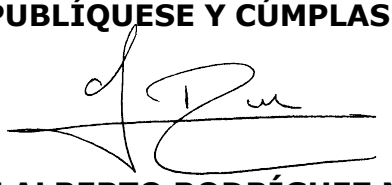
CUARTO: Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, página de web de Colombia Compra Eficiente, plataforma Secop II, donde será publicado el presente acto administrativo.

QUINTO: Que contra el presente acto no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Que el presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., el día ventiocho (28) de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN
Secretario General (e)

Elaboró: Nathaly Castillo Vergaño / Profesional especializada / Secretaría General
Revisó: Carolina Iguarán Peña / Contratista / Secretaría General CIP
Revisó: Jenniffer Andrea Pulido Mosquera / Contratista / DAF

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia